



*Intendencia Municipal de
Mar Chiquita*

Coronel Vidal, 23 de mayo de 1996.-

VISTO

La comunicación cursada por el H. Concejo Deliberante por la que se pone en conocimiento del D. E. la sanción de la Ordenanza N°. 99/96 ; y

CONSIDERANDO

Que dicha Ordenanza fué comunicada al D. E. con fecha 22-05-96.-

Que de conformidad a lo establecido en el art. 108 inc. 2) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del D. E. la promulgación de las Ordenanzas; Por ello;

El Intendente Municipal en uso de sus facultades

— DECRETA —

ARTICULO 1º. Promúnguese la Ordenanza N°. 99/96 , sancionada por el H. Concejo Deliberante con fecha 17-05-96 , cuya copia, como anexo, forma parte del presente Decreto.

ARTICULO 2º. Comuníquese a quienes corresponda y dése al Registro Oficial.

DR. JUAN C. TADEY
Secretario de Hacienda y Finanzas

DECRETO N°. 807
p.d.e.R.

ROBERTO A. HEGOBURU
Intendente Municipal



Coronel Vidal



Honorable Concejo Deliberante de Mar Chiquita

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Expediente administrativo nº 084 HCD-96,

Que los servicios de salud de la Municipalidad de Mar Chiquita, en su atención primaria constituye una estrategia esencial para la transformación cultural y organizativa del sistema; y

Que la consulta médica-edentológica debe constituir la puerta de entrada al sistema de salud de la comunidad;

Que la estructura de la población con necesidades básicas parcialmente satisfechas, pero carentes de cobertura por el sistema de obras sociales, las constituyen los trabajadores autónomos y sus familias;

Que el arancelamiento establecido por ordenanza anterior del Honorable Concejo Deliberante, constituye un obstáculo económico para la accesibilidad a la atención primaria de la salud;

Que el aumento en el número de consultas originaria a su vez un incremento en la cuota de coparticipación que la Provincia distribuye por concepto de salud;

Por todo ello;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAR CHIQUITA, EN USO DE SUS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS, SANCIONA CON FUERZA DE: -----

----- ORDENANZA -----

ARTICULO 1º PROCEDASE a la rebaja del CINCUENTA POR CIENTO (50 %) en los aranceles -----per consultas médicas y edentológicas que por pago directo abonen los pacientes sin cobertura en los sistemas de obras sociales y medicina prepaga, con necesidades básicas satisfechas, total o parcialmente. -----

ARTICULO 2º Serán beneficiarios en las rebajas del arancelamiento dispuesto en el articulo 1º, los ciudadanos residentes en el Partido de Mar Chiquita.-----

ARTICULO 3º A los efectos de la acreditación de residencia en el Partido, será válida con el último domicilio registrado en el documento de identidad.-----

ARTICULO 4º De Firma. -----

22 MAY 1996

ORDENANZA N° 99

DADA EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAR CHIQUITA, EN SESION ORDINARIA DEL DIECISIETE DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS (17.05.96). -----

Alfredo A. Ferraro
Secretario H.C.D.



HECTOR E. LLAMAS
Presidente
Honorable Concejo Deliberante